



RESOLUCION DIRECTORAL N° 105-2019-DIGA

Callao, 15 de Febrero 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:



Visto el Oficio N° 096-2019-OPP de fecha 05 de febrero 2019, informa que existe crédito presupuestal para atender el pedido del Oficio N° 005-2019-CONTRATTO EO 113-2018-FONDECYT/BM, de fecha 23 de enero del 2019, mediante el cual la docente; en calidad de Investigadora de esta Casa Superior de Estudios, solicita Encargo para atender los pagos por adquisiciones de materiales y útiles de oficina que demanda el proyecto.

CONSIDERANDO:

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40° "Encargos" señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de Encargo al personal de la Institución modificada mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuadas de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los "Encargos" que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada año Fiscal. 3. Los montos de los "Encargos" efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP.

Que mediante Oficio N° 005-2019- CONTRATO EO113-2018-FONDECYT/BM, de fecha 23 de enero del 2019, requerido por la docente; Zoila Margarita Díaz Córdova en calidad de Investigadora principal del proyecto "Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en la provincia de Caica -Distrito de Lares y Pisac, Cuzco de esta Casa Superior de Estudios, solicita Encargo por la suma de S/. 500.00 Soles bajo la modalidad de Encargo interno para atender los pagos de materiales, útiles y papelería en general que demanda para la ejecución del proyecto según la necesidad, por Resolución de presidencia de Concytec N° 246-2018-publicado en el Peruano haciendo referencia a la ley 30225, Artículo 4, inciso f, para su información, con cargo a los Recursos del Contrato.

Que el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y su modificatoria determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de "Encargo" al personal de la Institución se regula



mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada.

Estando a lo glosado y las facultades que determina el párrafo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

- Otorgar ENCARGO por el monto total de S/. 500.00 soles, a favor de la MG. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA, Investigadora principal del proyecto "Aprovechamiento Integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en la provincia de Caica -Distrito de Lares y Pisac, Cuzco de esta Casa Superior de Estudios para que atienda los pagos los pagos de materiales, útiles y papelería en general que demanda para la ejecución del proyecto del gasto que corresponde a la Partida Específica 2.6.7.1.4.2 "Gastos por compra de bienes" por la suma de S/. 500.00 soles; con cargo a los Recursos del CONTRATO EO113-2018-FONDECYT/BM.
- La Docente Investigadora principal del proyecto CONTRATO EO113-2018-FONDECYT/BM es responsable de la Administración del referido "Encargo" y debe rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de hasta tres (03) días hábiles después de haberse efectuado el evento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Director General de Administración
[Signature]
Lic. Adm. Colistorella, M. Nieves Barreto
DIRECTOR

DMNB/oom
CC.: Docente; Zoila M. Díaz Córdova-VRI, Contabilidad, Tesorería,
cc. Archivo